



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0091-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 001-2026-CPI/MPP, de fecha 04 de febrero de 2026, sobre **DESIGNACIÓN DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 2026**, emitido por el Coordinador Programa de Incentivos; Informe N° 158-2026-OGAJ/MPP, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) *que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Del mismo modo el Artículo 53°, de la norma acotada en relación a Presupuesto de los Gobiernos Locales, establece: "(...) Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación". Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, la LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL - LEY N° 29332, establece:

"(...) Artículo 1°.- Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0091-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de febrero de 2026

Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO – DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 – Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, indica:

"(...) CUARTA. - Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.

Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas";

Que, mediante DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA ASIGNACIÓN CONDICIONADA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 Y DICTA OTRAS DISPOSICION – DECRETO SUPREMO N° 003-2026-EF

En los citados procedimientos se establece lo siguiente:

(...)

Artículo 18°. De las responsabilidades de las entidades implementadoras de los compromisos

18.1. En la etapa de implementación de compromisos para el cumplimiento de metas, las entidades implementadoras de los compromisos aseguran las condiciones mínimas para que las municipalidades cumplan las metas aprobadas, y brindan la asistencia técnica requerida por las municipalidades para el correcto cumplimiento de sus metas, en coordinación con la DGPP.

18.2. En la etapa de verificación de cumplimiento de metas, las entidades implementadoras de los compromisos realizan la verificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de los presentes Procedimientos.

18.3. Es responsabilidad del Titular de cada entidad implementadora, cuando corresponda, asegurar el cabal cumplimiento de los plazos y disposiciones establecidos en los presentes Procedimientos.

- Artículo 19°. De las responsabilidades de las municipalidades

19.1. Las municipalidades son responsables de realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas del PI para acceder a los recursos asignados al Programa.

19.2. Las municipalidades son responsables de participar activamente en las asistencias técnicas brindadas por las entidades implementadoras de los compromisos en coordinación con la DGPP.

19.3. En la etapa de verificación, las municipalidades son responsables de enviar la documentación necesaria para sustentar las observaciones que presentan a los resultados preliminares, en los plazos y mecanismos que la DGPP establezca";

Que, conforme al documento del Visto, el Coordinador del Programa de Incentivos, literalmente comunicó al Gerente Municipal:

"(...) en calidad de Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de acuerdo a lo establecido en el ítem B del numeral VI. Disposiciones Generales de la Directiva N°003-2024-O.M. I-OGPPyM/MPP, informo lo siguiente:

- Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0091-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de febrero de 2026

municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0059-2026-A/MPP, se me designa como Coordinador del Programa de Incentivos, responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad para garantizar la adecuada implementación de las metas establecidas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026.

- Que, mediante Decreto Supremo N°003-2026-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026, y dicta otras disposiciones, en el numeral 5.1 del artículo 5° del Título II señala que las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación, y anexo A de la Resolución Directoral N°003-2026-EF/50.01

Tabla 1: Compromiso del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente a la edición 2026.

COMPROMISO	INDICADOR	AREA RESPONSABLE
COMPROMISO 1: Mejora del estado nutricional y de salud de los niños hasta los 12 meses de edad para prevención de la anemia.	1.1 Porcentaje de niños de 6 y/o 12 meses de edad sin anemia	Subgerencia de Programas Sociales.
COMPROMISO 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP).	2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial Corriente.	Servicio de Administración Tributaria - PIURA (SATP)
COMPROMISO 3: Fortalecimiento y ampliación del Registro de Información Social (RIS)	3.1 Porcentaje de población con clasificación socioeconómica vigente en el Registro de Información Social.	Subgerencia de Programas Sociales.
COMPROMISO 4: Mejorar la prestación de servicios de agua potable y saneamiento rural.	4.1 Porcentaje de viviendas con acceso al servicio de agua de calidad.	Subgerencia de Área Técnica Municipal - ATM
COMPROMISO 5: Fortalecer el rol de los Gobiernos Locales (GL) en favor de la seguridad ciudadana.	5.3 Porcentaje de Patrullajes ejecutados que cumplen los parámetros establecidos en favor de la población.	Subgerencia de Seguridad Ciudadana.
COMPROMISO 6: Mejorar la Seguridad Vial en Entornos Viales de Riesgo	6.1 Número de zonas escolares priorizadas que cuentan con medidas de seguridad vial implementadas y/o mantenidas.	Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana
	6.2 Número de intersecciones viales priorizadas con medidas de seguridad vial implementadas	
	6.3 Número de zonas de establecimientos de salud priorizadas de Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS) que cuentan con medidas de seguridad vial Implementadas.	

- En sentido, se solicita la emisión de la Resolución correspondiente que apruebe la designación de las áreas responsables del cumplimiento de metas de los compromisos del PI, bajo los lineamientos expuestos líneas arriba;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0091-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de febrero de 2026

Que, ante lo expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 158-2026-OGAJ/MPP, de fecha 09 de febrero de 2026, indicó a la Gerencia Municipal:

"(...) Considerando lo solicitado por el Coordinador del Programa de Incentivos y lo anteriormente citado, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a que las Municipalidades tienen autonomía administrativa, con los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI) correspondiente al año 2026 aprobados por el DS N° 003-2026-EF, correspondería la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

CONCLUSIÓN: Por lo expuesto, en el presente informe legal, a la normatividad señalada, y estando a lo indicado por Coordinador del Plan de Incentivos, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que resulta factible y procedente continuar con el trámite para la emisión de la Resolución de Alcaldía solicitada";

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 10 de febrero de 2026, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS (PI) A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL – 2026, de la Municipalidad Provincial de Piura, en base a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, esperando el cumplimiento con total responsabilidad, al respecto se detalla:

TABLA 1: COMPROMISO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA EDICIÓN 2026.

COMPROMISO	INDICADOR	AREA RESPONSABLE
COMPROMISO 1: Mejora del estado nutricional y de salud de los niños hasta los 12 meses de edad para prevención de la anemia.	1.1 Porcentaje de niños de 6 y/o 12 meses de edad sin anemia	Subgerencia de Programas Sociales.
COMPROMISO 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP).	2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial Corriente.	Servicio de Administración Tributaria – PIURA (SATP)
COMPROMISO 3: Fortalecimiento y ampliación del Registro de Información Social (RIS)	3.1 Porcentaje de población con clasificación socioeconómica vigente en el Registro de Información Social.	Subgerencia de Programas Sociales.
COMPROMISO 4: Mejorar la prestación de servicios de agua potable y saneamiento rural.	4.1 Porcentaje de viviendas con acceso al servicio de agua de calidad.	Subgerencia de Área Técnica Municipal – ATM
COMPROMISO 5: Fortalecer el rol de los Gobiernos Locales (GL) en favor de la seguridad ciudadana.	5.3 Porcentaje de Patrullajes ejecutados que cumplen los parámetros establecidos en favor de la población.	Subgerencia de Seguridad Ciudadana.
COMPROMISO 6: Mejorar la Seguridad Vial en Entornos Viales de Riesgo	6.1 Número de zonas escolares priorizadas que cuentan con medidas de seguridad vial implementadas y/o mantenidas.	Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana
	6.2 Número de intersecciones viales priorizadas con medidas de seguridad vial implementadas	
	6.3 Número de zonas de establecimientos de salud priorizadas de Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS) que cuentan con medidas de seguridad vial implementadas.	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0091-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de febrero de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en coordinación con la Oficina General de Administración, la planificación y dotación de recursos necesarios, conforme a la disponibilidad financiera para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO CUARTO. - DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, y dependencias competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA


Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

